



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
N° 995-2015-A/MPP

**San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2015**

Visto, el documento Memorando N° 1331-2015-PPM/MPP de fecha 10 de Julio de 2015, emitido por el Procurador Publico Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado, establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el Órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)".

Que, mediante el documento del visto, el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Piura, como área competente en los Procesos Judicializados, refiere, que el Primer Juzgado Laboral de Piura, a través de la Resolución numero VEINTINUEVE (29) de fecha 24/06/2015, ORDENA: Se proceda a incorporar el actor CUNYA CHERO EDGAR en planilla de obreros permanentes y cumpla con otorgar las boletas de pago a favor del demandante, en merito a lo dispuesto en sentencia dictada por el juzgado y confirmada por el Superior, por lo que en conformidad con el Art. 4° y 5° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la Directiva N° 013-2010-OyM-GTYI/MPP de fecha 24/02/2010 SOLICITA a la Oficina de Personal se sirva disponer el trámite correspondiente para el cumplimiento al mandato judicial, con el fin de evitar multas y/o denuncias innecesarias.

Que, con Resolución numero VEINTINUEVE (29) – DECRETO, de fecha 24 de Junio de 2015, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Piura, recaída en el Expediente N° 02558-2011-0-2001-JR-LA-01, en los seguidos por don CUNYA CHERO EDGAR, el señor Juez del 1er. Juzgado Especializado Laboral de Piura, REQUIERE a la Municipalidad Provincial de Piura, para que en el Plazo de DIEZ DIAS, de cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Sentencia dictada por el Juzgado y confirmada por el Superior, debiendo incorporar al actor en el libro de planillas de obrero permanentes y cumpla con el otorgamiento de boletas de pago a favor del demandante.

Que, con Resolución numero VEINTISEIS (26) – SENTENCIA DE VISTA, de fecha 12 de Marzo de 2015, emitida por La Sala Especializada Laboral de Piura, recaída en el Expediente N° 02550-2011-0-2001-SP-LA-01, en los seguidos por don Edgar Cunya Chero, materia - Pago de Remuneraciones y Otros, CONFIRMARON la sentencia de fecha 24 de Octubre de 2014, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por don CUNYA CHERO EDGAR contra la Municipalidad Provincial de Piura, sobre reintegro de remuneraciones y pago de beneficios sociales en base a una remuneración justa y equitativa.

Que, con Resolución numero VEINTIDOS (22) – SENTENCIA, de fecha 27 de Octubre de 2014, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, recaída en el Expediente N° 02558-2011-0-2001-JR-LA-01, en los seguidos por CUNYA CHERO EDGAR, sobre pago de remuneraciones devengadas o caídas y pago de beneficios sociales contra la Municipalidad Provincial de Piura, RESUELVE declarar fundada en parte la demanda interpuesta por don Cunya-Chero Edgar, sobre pago de remuneraciones y de beneficios sociales en base a una remuneración justa y equitativa contra la Municipalidad Provincial de



Piura, ... (...); asimismo ORDENA a la demandada PROCEDA a la incorporación en el libro de planillas de obrero permanentes y otorgamiento de boletas de pago al demandante; IMPROCEDENTE en extremo de la demanda referido al pago de las remuneraciones dejadas de percibir por el periodo en que estuvo despedido y por el periodo que estuvo bajo Contrato Administrativo de Servicios.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos mediante Informe N° 461-2015-UPT-OPER/MPP de fecha 16/06/2015, señala, que conforme a nuestro Sistema Integral de Gestión Administrativa – Modulo de Recursos Humanos, el demandante Sr. CUNYA CHERO EDGAR, registra fecha de ingreso 15 de Junio de 2010 por Medida Cautelar, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS", realiza labores de trabajador de Limpieza, dependiente de la División de Limpieza Pública, en tal sentido dicha Unidad recomienda formalizar su contratación con la respectiva resolución al señor ante citado, tal como lo establece la Resolución N° 29.



Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones, emite el Informe N° 184-2015-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 24 de Junio de 2015, indicando, que de acuerdo al Sistema de Remuneraciones, el demandante se encuentra en el Régimen Especial por Contrato Administrativo de Servicios "CAS" – Proceso Judicial Culminado, su ingreso a planilla como "CAS" es a partir del mes de Febrero a Diciembre del 2009, de Julio hasta la actualidad sigue en el mismo régimen laboral y percibe una remuneración al mes de Junio de 2015 de S/.1,155.00 nuevos soles, su cargo es de trabajador de limpieza de la División de Limpieza, dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente y Población y Salud, asimismo detalla que no existen plazas vacantes en el presupuesto analítico de personal del año 2015 para proceder considerar al demandante, debiéndose considerar en la planilla de Sentencia Judicial D. Leg. N° 728.



Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 01300-2015-OPER/MPP de fecha 03 de Agosto de 2015, señala, que concordante con lo informado por la Unidad de Procesos Técnicos y la Unidad de Remuneraciones, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, recomienda que se debe formalizar el proyecto de resolución de alcaldía que autorice: INCORPORAR en el libro de la Planilla de Obreros Permanentes y cúmplase con el otorgamiento de boletas de pago, en el cargo de Trabajador de Limpieza de la División de Limpieza, dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, con una remuneración mensual de S/. 1,155.00 nuevos soles.



Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, en casos similares (Informe N° 1448-2015-GAJ/MPP de fecha 23/07/2015, señala, que conforme a nuestra Constitución Política del Estado, en el numeral 2 del Art. 139° establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial, que tengan la calidad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución; asimismo el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *Carácter Vinculante de las decisiones judiciales, Principios de administración de justicia, señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.....(.....)*. En dicho entendido corresponde que el mandato contenido en las citadas resoluciones sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin haber calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.



Que, en atención a lo expuesto, se concluye que el Poder Judicial es la autoridad competente para interpretar los alcances, los fundamentos y las decisiones de sus resoluciones, no pudiendo ninguna autoridad administrativa interpretar, dejar sin efectos las mismas, o cuestionar en sede administrativa el cumplimiento de una sentencia que tenga la calidad de cosa juzgada, al constituir una garantía constitucional destinada a proteger la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional efectiva, en tal sentido en mérito a los argumentos antes expuestos y a lo informado por el personal técnico de esta entidad, en el presente caso el Órgano Jurisdiccional mediante DECRETO, ordena que este Provincial, de cumplimiento



estricto a lo dispuesto en la Sentencia dictada por el Juzgado y confirmada por el Superior y se disponga incorporar al actor CUNYA CHERO EDGAR en el libro de planillas de obreros permanentes y cumpla con el otorgamiento de boletas de pago a favor del demandante, en tal sentido dicha Gerencia, que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional en la Resolución numero VEINTINUEVE (29) - DECRETO, y procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, en la cual se resuelva: INCORPORAR en el libro de Planilla de Obreros Permanentes, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, al señor CUNYA CHERO EDGAR, en el cargo de trabajador de Limpieza, dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente y Población y Salud, conforme a lo informado el Órgano Jurisdiccional y por la Oficina de Personal.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de Agosto de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- INCORPORAR en el libro de Planilla de Obreros Permanentes, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, al señor CUNYA CHERO EDGAR, en el cargo de trabajador de Limpieza, dependiente de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, con una remuneración mensual ascendente a S/. 1,155.00 UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 nuevos soles, según lo dispuesto en la Resolución Numero VEINTINUEVE (29) de fecha 24/06/2015 DECRETO, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, asimismo cúmplase con el otorgamiento de boletas de pago a su favor, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, y la Oficina de Personal ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional.

**ARTICULO TERCERO.**- Dese cuenta al interesado , a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Marhu*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Marhu  
ALCALDE

